

Número 592

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.065/90 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes: de una, como demandante, Manuel Martínez Soriano, de otra, como demandada, la empresa «Explotaciones Agrícolas Carrasquilla», en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: «Que estimando las demandas interpuestas por don Manuel Martínez Soriano y don Antonio Marín Salmerón frente a Explotaciones Agrícolas la Carrasquilla, a don Pedro Sabater Valverde y a don Antonio Bastida Vidal y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por este último, debo condenar y condeno a Explotaciones Agrícolas la Carrasquilla al pago de las cantidades reclamadas de 308.171 pesetas y 500.000 pesetas, respectivamente, absolviendo a los restantes codemandados de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se

contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. n.º 3093.0065-1065-90 en esta capital, sita en Avda. Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cc. n.º 3093.0067.1065-90.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Explotaciones Agrícolas la Carrasquilla», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 630

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Nogueroles Peña, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 139/90, 132/90 y 133/90 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 53/9, 87/90 y 91/90, formulada por los trabajadores Juana García Jiménez y dos más, contra la empresa Francisco Pérez Quiñonero, en reclamación de cantidad 1.197.580 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 200.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido

embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Finca rústica.—Una hacienda llamada El Plantonar, con barraca, radicante en la diputación de La Pulgara, del término de Lorca, riego de La Pulgara, de cabida dos fanegas, dos celemines y cincuenta centímetros de otro, marco de cuatro mil varas, equivalente a 61 áreas, 72 centiáreas y 28 decímetros cuadrados. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 24 de marzo de 1992, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de abril y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 4 de mayo, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de ese derecho se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20%, por lo menos, o el resguardo de

haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de enero de 1992.—La Magistrado-Juez, María Dolores Noguerols Peña.—El Secretario.

Número 676

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por el presente hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de desahucio número 451/90-J, se notifica al demandado don Domicio Ricargo Sila Copachito la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Murcia a 2 de diciembre de 1991. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio de desahucio número 451/90-J, seguidos a instancia del Procurador Sr. Botía Llamas, en

nombre y representación de doña María Sánchez Abellán, asistido por la Letrada Sra. Martínez García, contra don Domicio Ricardo Sila Copachito, con último domicilio en Paseo Corvera, número 17, 4.º C, sobre resolución del contrato de arrendamiento por expiración del plazo pactado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Botía Llamas, en representación de doña María Sánchez Abellán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado rebelde don Domicio Ricardo Sila Copachito, respecto de la vivienda ubicada en la planta cuarta, letra C, del edificio sito en Paseo del Marqués de Corvera, número 17, de esta localidad, a que se contrae el juicio, condenándole en consecuencia, a que desaloje y deje a la libre y completa disposición de su propietario en el término de ocho días, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Cayetano Blasco Ramón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado don Domicio Ricargo Sila Copachito, declarado en rebeldía y con último domicilio en Murcia, calle Paseo Marqués de Corvera, número 17, 4.º C, ignorándose su actual paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Murcia a 10 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 689

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado de lo Social número Uno, con el número 1.994/91, sobre reclamación por cantidad, promovidos por Anastasio Alfaro García, contra MADPER, S.A., e Isidra Pérez, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado-Juez Sr. Llibran Sainz de Baranda.—En Albacete a 12 de noviembre de 1991.

Dada cuenta. Para garantizar la cantidad de 157.944 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas calculadas, provisionalmente para gastos y costas de ejecución, se declara embargada la fianza para la realización de la contra de limpiezas de sus oficinas, que la demandada MADPER, S.A., e Isidra Pérez, tiene pendiente de percibir del INEM de Albacete. Líbrese oficio al INEM, a fin de que proceda al embargo de las cantidades citadas, y poniéndolas a disposición de este Juzgado en la cuenta número 0038-61-1.994-91, del BBV, oficina principal de Albacete.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior providencia a la empresa demandada MADPER, S.A., e Isidra Pérez, que tuvo su domicilio en calle Jiménez de la Espada, número 47, bajo, o número 17, de Cartagena (Murcia) y cuyo paradero actual se ignora, al que se le hace saber que los actos de conciliación y en su caso juicio se señalarán el próximo día 2 de noviembre de 1992, a las 11,10 horas, previniéndole que la copia de la demanda, la tiene a su disposición de este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Albacete a 15 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 767

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 492/87 a instancias de Banco Popular Español, S.A., contra don Juan José López Bona y doña Josefina Pelli-cer Plante y otros, y encontrándose en paradero desconocido, se requiere a los mencionados demandados para que dentro del término de tres días otorguen escritura pública de la finca registral 13.156 que les fue embargada, en favor del adjudicatario don Eduardo Ramos Daza, bajo apercibimientos de ser otorgada de oficio.

Murcia a 16 de enero de 1992.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.